



CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO

1 PARA SU COLEGIO

- 1.1 El arquitecto deberá poner al servicio de su Colegio, toda colaboración y el esfuerzo que sea capaz, para prestigiarlo y engrandecerlo.
- 1.2 Procurara utilizar la intervención el mismo, principalmente en lo que se refiere a los servicios profesionales que preste.
- 1.3 Deberá registrar en su Colegio, todos los contratos de servicios profesionales que celebre con su cliente.
- 1.4 Deberá informar al mismo sobre los trabajos científicos, técnicos y artísticos que se hayan realizado en sus actividades profesionales.
- 1.5 Hará el conocimiento de su Colegio las omisiones que conozca en relación con las disposiciones anteriores.
- 1.6 Concurrirá a las juntas, reuniones y eventos a que sea citado por su Colegio.
- 1.7 Desempeñara los cargos de elección y administración que su Colegio le confiere y votará en las elecciones que el mismo convoque.
- 1.8 Cumplirá las condiciones de trabajo que su Colegio le encomiende, con la prontitud y esmero que cada caso requiere.
- 1.9 Prestará denuncia, a su Colegio, contra las personas que ostenten como Arquitectos, sin serlo, y a quienes desprestigian y deshonoran la profesión del arquitecto, para que dicho Colegio ejercite las acciones que sean pertinentes.

2 PARA CONSIGO MISMO

- 2.1 El Arquitecto deberá orientar y perfeccionar su capacidad profesional, para ser útil y servir de ejemplo en todos los aspectos, en el medio en que se desempeña.
- 2.2 Evitará verse involucrado en escándalos públicos que desprestigien a la profesión y a los profesionales de la arquitectura.

3 PARA SUS COLEGAS

- 3.1 El arquitecto deberá enaltecer a los colegas que se distinguen por su conducta y profesionalismo.

- 3.2 No competirá con otro Arquitecto, a sabiendas, sobre la base de sus honorarios profesionales, no ofrecerá dádivas, ni ejecutará actos indebidos como medio para obtener ventajas a su favor.
- 3.3 Se abstendrá a perjudicar al buen hombre, los posibles clientes a las obras de otros Arquitectos.
- 3.4 No deberá siquiera intentar la suplantación de otro arquitecto, una vez que los clientes hayan dado pasos definitivos hacia la contratación de los servicios profesionales de este.
- 3.5 Se abstendrá de tomar un cargo de su profesión a sabiendas de que otro Arquitecto haya sido contratado, salvo que éste haya sido retirado de ese cargo y debidamente remunerado conforme al contrato y arancel respectivo.
- 3.6 Deberá respetar y exigir que se respeten el derecho de autor, sobre los proyectos de otros arquitectos, o en proceso de elaboración.
- 3.7 No hará críticas dolosas de los proyectos de otros arquitectos, sobre todo, con el propósito de obtener contrato de los clientes de éstos. En todo caso, la crítica deberá ser constructiva y hacerla directamente al otro arquitecto.
- 3.8 Se abstendrá de atribuirse triunfos o éxitos profesionales ajenos.
- 3.9 Contribuirá al intercambio de información técnica sobre los conocimientos de la Arquitectura, para lograr o tratar de lograr el perfeccionamiento del gremio.

4 PARA LOS CLIENTES

- 4.1 El arquitecto no prestará servicios profesionales, sin debida retribución, en todo caso se ajustará a las disposiciones del Arancel, aprobados por su Colegio.
- 4.2 Solo aceptará retribución por sus servicios cuando provenga de su cliente o de su patrón.
- 4.3 Únicamente otorgará descuento en la retribución de sus servicios profesionales

- 4.4 No ofrecerá ni propiciará servicios preliminares, provisionalmente antes de que haya habido acuerdo definido con su cliente, con el propósito de que, si el proyecto en cuestión sigue adelante, se le encargue su ejecución a dicho arquitecto.
- 4.5 No proporcionará sus servicios en un concurso, cuando éste no cumpla con el Reglamento de Concursos que apruebe el Colegio.
- 4.6 El arquitecto que haya sido designado Asesor Profesional o Calificador en un concurso, deberá abstenerse de participar en la realización del proyecto, materia de dicho Concurso.
- 4.7 El arquitecto, al prestar sus servicios profesionales, no ha de compartir sus honorarios salvo que se trate de profesionales relacionados con el proyecto de la obra, o con aquellos técnicos que normalmente son empleados para estas actividades.
- 4.8 No empleará publicidad pagada, ni propaganda en que se mencione así mismo, en la que se exageren ó falseen los hechos. La publicidad verbal o visual, que contengan datos positivos y dignifiquen la profesión de los Arquitectos en la sociedad, podrá presentarse a través de los medios de comunicación públicos.
- 4.9 El arquitecto no deberá solicitar, ni permitir que otros soliciten en su nombre, anuncios u otro tipo de ayuda para sufragar el costo de cualquier publicación referente a sus servicios.
- 4.10 Manejara y cuidará con celo extremado, los intereses de sus clientes o patrón, en relación con el proyecto que se haya encomendado los servicios que deberá prestar.
- 4.11 No pactará condiciones u honorarios que le perjudiquen en lo personal o que causen desprestigio al gremio.
- 4.12 No intervendrá en la ejecución de la obra material del proyecto por él elaborado, salvo que sea dentro de los límites estrictos de su profesión.

- 4.13 El arquitecto deberá abstenerse de otorgar su firma como tal, a otros colegas ó cualquier persona encargada de su proyecto, que sean incapaces de realizarlo por si mismos o tengan impedimento legal para el efecto.
- 4.14 Procurará convenir y pactar con su cliente las condiciones que faciliten la intervención del Colegio como arbitro en caso de aplicación o interpretación del contrato respectivo.
- 4.15 El arquitecto deberá abstenerse, aún contrariando la exigencia de su cliente, de realizar actos u operaciones que, a su juicio o por su naturaleza, lo comprometan o puedan producir accidentes o traer consecuencias perjudiciales a terceros.
- 4.16 Advertirá a su cliente, cuando este, por modificaciones al proyecto, se expongan aumentos de costos.
- 4.17 Entregara a su cliente, y al Colegio, para su registro un juego del proyecto del pliego de condiciones y el contrato de sus servicios profesionales, reservándose los originales.
- 4.18 No hará críticas falsas y dolosas respecto a sus clientes. En todo caso deberá denunciar este su Colegio los actos u omisiones que considere indebidos por parte de dicho cliente, para que se dicten las medidas o realicen los actos pertinentes.
- 4.19 El arquitecto que tenga por cliente a un Contratista, deberá exigir el pago de honorarios como contra presentación de sus servicios y negarse a recibir participaciones o comisiones por esos servicios.
- 4.20 Deberá redactar y en su caso firmar, con sus clientes, contratos claros y precisos respecto a sus servicios profesionales.
- 4.21 Se abstendrá de otorgar donativos a dar informes inexactos acerca del costo del proyecto, como un medio para obtener el Contrato.
- 4.22 El Arquitecto deberá declinar los Contratos de servicios profesionales para los que no se sienta capaz, o para los cuales tenga que emplear a otros Arquitectos a cuyo encargo quede total responsabilidad, remunerado, a éstos con la proporción y equidad del caso, pero siempre sin perjuicio de su cliente.



5 PARA EJECUTORES DE LAS OBRAS QUE PROYECTE.

- 5.1 deberá impedir que los ejecutores de la obra, materia del proyecto por el elaborado, modifiquen dicho proyecto, salvo haya plena justificación y otorgue su consentimiento expreso.
- 5.2 Exigirá al ejecutar de la obra materia de su proyecto, que se otorguen a sus trabajadores o empleados las prestaciones de las Leyes y Reglamentos señalados, y reciban un trato digno y humano.
- 5.3 El Arquitecto deberá guardar buenas relaciones con el ejecutor de la obra materia de su proyecto, a fin de lograr que observe los lineamientos estrictos de dicho proyecto.
- 5.4 Pondrá en conocimiento del cliente, previa advertencia al ejecutor de la obra materia de su proyecto, las desviaciones en que esta haya incurrido o en que este por incurrir, sobre todo, cuando ello represente peligro para dicho cliente, para los usuarios y para el público en general.
- 5.5 Deberá abstenerse para pedir al ejecutor de la obra, que realice trabajos o enmiendas para remendar omisiones o errores en el proyecto, salvo que por su cuenta compense a dicho ejecutor y sufrague los gastos que ello origine.

6 PARA LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS.

- 6.1 El arquitecto deberá utilizar su autoridad moral y su conocimiento, a fin de que, dentro de las actividades relativas a su profesión, sea lo menos penosa o difícil para la labor de los trabajadores o empleados y procurará la armonía, la cordialidad y la honorabilidad en relaciones de los trabajadores entre sí, con el propio Arquitecto y con los ejecutores de las obras.
- 6.2 Proporcionará a los trabajadores y empleados las prestaciones que las leyes fijen, y les dará un trato correcto desde todo punto de vista.
- 6.3 Procurará dentro de sus posibilidades, el mejoramiento económico, social y cultural de sus trabajadores y empleados.

7 PARA SU COLECTIVIDAD.

- 7.1 El Arquitecto debe considerar a la colectividad, como una entidad superior al individuo, a la que ha de representar y a cuyo interés dedicará preferentemente sus servicios.
- 7.2 Tendrá en cuenta los efectos que pueda producir la obra materia de su proyecto, en el medio donde debe ejecutarse, procurando siempre el mejoramiento de su medio y el bienestar de sus moradores.
- 7.3 Pondrá su mayor empeño para lograr que los sectores sociales más necesitados de servicios públicos obtengan más y mejores beneficios, de acuerdo con su capacidad y posibilidades en el ejercicio de su profesión, sobre todo en los casos en que tenga a su cargo los proyectos correspondientes.
- 7.4 Prestará el servicio social conforme lo establezca el Colegio.
- 7.5 Proporcionará a su Colegio por lo menos cada tres años, los datos más importantes de su experiencia profesional o los resultados de sus investigaciones, con expresión de los resultados en beneficio de la colectividad.

8 PARA LA ESCUELA.

- 8.1 El Arquitecto guardará, durante toda su vida, el más profundo respeto y la más acendrada lealtad a la Escuela que le proporcione su capacidad profesional, así como a los maestros que le impartieron su enseñanza.

COLEGIO DE ARQUITECTOS CHIAANECOS, A.C.
AV. ZACATECAS Y CALLE GUANAJUATO S/N,
FRACC. RESIDENCIAL La HACIENDA.
E-mail: asistente@cachac.org.mx
capacitacion@cachac.org.mx
cachac1@hotmail.com
TEL. 60 2-22-34, FAX 60 2-22-51

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO

**COLEGIO DE ARQUITECTOS
CHIAPANECOS, A.C.**

